

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA
SALA PENAL

Radicado No. 54-001-22-04-000-2021-00548-00.

Cúcuta, veintisiete (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

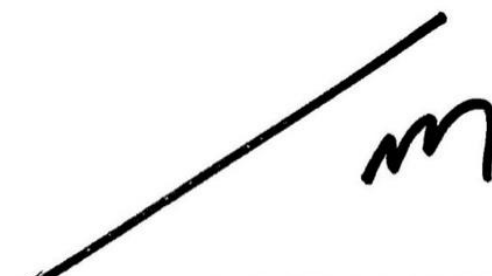
Teniendo en cuenta el trámite de tutela instaurado por **RUBEN DARIO HERNANDEZ en contra del JUZGADO SEXTO PENAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA**, por presunta vulneración al derecho fundamental de petición en el marco al debido, Ahora bien, con el fin de integrar de manera adecuada el contradictorio, se dispone lo siguiente:

1°.- VINCULAR al JUZGADO SEXTO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE CÚCUTA, para que dentro del término de **UN (01) DÍA**, contados a partir del recibo de la comunicación, procedan a dar dentro del marco de sus competencias con el fin de que corra traslado del presenta auto junto con el escrito de tutela a las **PARTES PROCESALES QUE ACTUARON DENTRO DEL PROCESO 540016001237201500039 radicado interno No. 2015-3645**, para que en su condición de vinculadas a este trámite manifiesten lo que consideren pertinente frente a lo expuesto por el accionante, deberá remitir el informe correspondiente a este Despacho.

2°.- Ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes o a terceros interesados, súrtase ese trámite mediante la publicación del presente proveído en la página virtual del Tribunal Superior de este Distrito Judicial, a fin de informar del inicio de este decurso constitucional a las personas que pudieran resultar involucradas para que dentro del término de **UN (1) DÍA**, contados a partir del recibo de la comunicación, procedan a dar respuesta a la acción de tutela.

3°.- Para efectos de notificación, **COMUNÍQUESE** este auto a las partes. **A las autoridades relacionadas envíeseles copia del escrito de tutela y sus anexos para su defensa.**

CÚMPLASE



EDGAR MANUEL CAICEDO BARRERA
Magistrado

San Jose de Cucuta. Agosto - 13 - 2021

Señor

Juez de Reporte

Palacio de Justicia

Av. Gran Chir (Barrio Popular).

Cucuta. Wd.S



INPEC - COCUA
SECRETARIA JURIDICA

RECIBIDO:

HORA:

FIRMA:

Cordial Saludo.

Asunto: Acción de
Tutela Artículo 86 x
Preclusión de Proceso y
Vencimiento de Término
y artículo 30 de la
Constitución 1991.

Yo, Ruben Dario Hernandez B. con cedula # 1093778.902
TD 105481 del juzgado 6 de Circuito el Juez Guillermo
Gutierrez, el delito Acto o Acceso Carnal con menor de
14 años.

La supuesta víctima me acusó por Viciosos, manipulado
por su Progenitora violando la Sentencia # 40876 del
12 de Octubre del 2013 que dice "Por Viciosos no se puede
condenar a ninguna Persona" del Magistrado Enrique Bialo
actualmente está procesado por la Corte Suprema de
Justicia por "Corrupción".

Argumentos: LA PRUEBA "REINA"

La Demandante me acusó injustamente por Acceso, yo que
soy un Intero con Patología de UH (crida), y si yo lo
hubiera 'accedido' estuviera contaminando también al niño
menor "no tiene esa Patología, la Fiscal Ampara Lidiu.
Ella no quiere perder su proceso, y ha aplazado varias

Audiencias. Llevo 5 años detenido violando el debido Proceso, Artículo 29 de la Constitución, por la Pandemia se han aplazado varias Audiencias y por el cambio de Abogado de la Defensoría, ya que estos abogados no están preparados para defender delitos sexuales, son mediocres, deberían estudiar en la Universidad Investigaciones Criminalísticas, son abogados de papel, no saben de Interrogatorios a personas, ni psicología, son unos títeres de la Fiscalía y la Procuraduría.

Ingresé el 22 de Febrero 2015, yo ya estaba enfermo de VIH (sida) y esta enfermedad, yo la tenía, pero no sabía me la infectó mi pareja, este mi caballito de batalla para mi inocencia, pero la Fiscal argumenta sin pruebas que cuando se cometió el delito, yo no estaba contagiado, del consulto con un médico que uno puede estar enfermo, no se muestra la enfermedad.

"Se me vulneró y se me negó la "GARANTIA CONSTITUCIONAL DEL PRINCIPIO de FAVORABILIDAD" el PRINCIPIO de LEGALIDAD y el PRINCIPIO de DEBIDO PROCESO" Solicito una (D). Sanción Disciplinaria y Sanción Penal contra estos funcionarios por el Artículo 413 de Ley 599 del 2000 por Prevaricato por Acción y Omisión.

Agradezco su Valiosa cooperación,

porque yo que soy Enfermo con Patología VIH (sida) y aquí con aislamiento - Mala Alimentación no es compatible para mi Salud.



Art. Rubén D. Hernández

TD 105481

cc. 1093778907 Patw243

CCUC